



GOBIERNO REGIONAL PIURA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 770-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT. 2019

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 240-2012/GRP-CR del 20 de junio de 2012 se dispone la reestructuración y modernización del Consejo Regional de la Juventud, derogando la Ordenanza Regional N° 040-2004/GRP-CR;

Que, a través del Decreto Regional N° 01-2014/GRP-CR del 05 de diciembre de 2014, se aprobó la “Actualización del Reglamento Interno del Consejo Regional de la Juventud de la Región Piura”, precisando en su artículo 36° que, la Presidencia del citado Consejo, es quien conduce, representa y coordina la organización, funcionamiento y fortalecimiento del COREJU, Presidencia que es asumida por un/una representante joven entre 15 y 29 años de edad, designado por el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), rigiéndose por el Reglamento y, supletoriamente por la Ley N° 27802 y el Decreto Supremo N° 162-2002-PCM, en concordancia con el Artículo Cuarto de la precitada Ordenanza Regional;

Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar a quien se desempeñará como Presidente del Consejo Regional de la Juventud, en representación del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Presidencia Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus normas modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Ing. **PAUL EDWIN LESCOANO JUAREZ**, como Presidente del Consejo Regional de la Juventud, en representación del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARZA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

